



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S)
EJECUTANTE : WILLIAM HUMBERTO ORDOÑEZ MONTAÑO
EJECUTADO : ROCIO DEL PILAR FORERO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00066- 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, quince (15) de enero del dos mil veintidós (2022).

La señora ROCIO DEL PILAR FORERO, solicita se le informe las cuentas a deber en este asunto y pone en conocimiento que su hijo WILLIAM NICHOLAS ORDOÑEZ FORERO, adquirió la mayoría de edad y por tanto, cesa su obligación alimentaria, que va solo hasta los 18 años de su hijo, quien en la actualidad no está estudiando y se encuentra laborando fuera del país.

Para resolver se **DISPONE**:

1º. PRECISAR a la memorialista, que la carga procesal frente a la liquidación del crédito recae sobre las partes en este asunto, como así lo dispone el artículo 446 del Código General de Proceso, a fin de determinar si a la fecha el crédito esta cancelado, para lo cual debe tener en cuenta los pagos o consignaciones que se hayan realizado.

2º. DISPONER que por Secretaría de este juzgado, se remita copia de la relación de los depósitos judiciales existentes a las partes, para efectos de que presenten las respectivas liquidaciones de crédito.

3º. INDICAR a la señora ROCIO DEL PILAR FORERO, que la cuota alimentaria impuesta a favor de su menor hijo, no cesa hasta tanto proceda a iniciar un proceso de exoneración o en su efecto llegar a un acuerdo extrajudicial con su hijo donde la exonere de dicha obligación..

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.

Jueza

